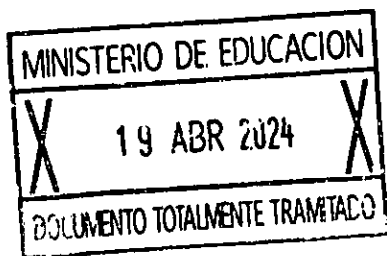




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 D. J. AM/ NRD/ RSC/ ADM/ JBA/ PFL/ JRE/ PPA

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.**

Solicitud N° 240



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0395 18.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 31 de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la

participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad Católica de Temuco, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de

aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y la referida institución de educación superior, suscribieron el convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Temuco, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Católica de Temuco, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 056, Temuco, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N°

5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Temuco vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE**

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

## **Objetivo general:**

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

## **Objetivos específicos:**

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

## **SEGUNDO: Componentes**

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

### **1. Componente Gestión operativa**

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

## 2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	5215	LICEO INDUSTRIAL B-5 ANGOL	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL
2	5216	LICEO COMERCIAL ARMANDO BRAVO BRAVO	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL
3	5219	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO JUANITA FERNANDEZ	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL
4	5270	LICEO POLITECNICO DOMINGO STA MARIA	DE LA ARAUCANÍA	RENAICO
5	5282	COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI	DE LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
6	5343	LICEO POLITECNICO C-12 CURACAUTIN	DE LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
7	5344	LICEO LAS ARAUCARIAS	DE LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
8	5374	LICEO ALONSO DE ERCILLA Y ZUÑIGA	DE LA ARAUCANÍA	ERCILLA
9	5393	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO MANUEL MONTT	DE LA ARAUCANÍA	VICTORIA
10	5394	LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	DE LA ARAUCANÍA	VICTORIA

11	5439	COMPLEJO EDUCACIONAL LUIS DURAND DURAND	DE LA ARAUCANÍA	TRAIGUÉN
12	5440	LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA	DE LA ARAUCANÍA	TRAIGUÉN
13	5566	LICEO INDUSTRIAL A-27 TEMUCO	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO
14	5567	LICEO BICENTENARIO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANIA DE TEMUCO	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO
15	5568	INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS DE TEMUCO	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO
16	5613	COMPLEJO EDUCACIONAL LA GRANJA	DE LA ARAUCANÍA	VILCÚN
17	5729	LICEO TÉCNICO FEMENINO SANTA CRUZ ÑIELOL	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO
18	5823	LICEO H-C JORGE TEILLIER SANDOVAL	DE LA ARAUCANÍA	LAUTARO
19	5957	LICEO MUNICIPAL ATENEA	DE LA ARAUCANÍA	CUNCO
20	5959	LICEO ARTURO VALENZUELA	DE LA ARAUCANÍA	CUNCO
21	6051	LICEO BICENTENARIO HOTELERIA Y TURISMO	DE LA ARAUCANÍA	PUCÓN
22	6084	LICEO BICENTENARIO ARAUCANÍA	DE LA ARAUCANÍA	VILLARRICA
23	6085	LICEO POLITECNICO VILLARRICA	DE LA ARAUCANÍA	VILLARRICA
24	6163	LICEO JUAN SCHLEYER	DE LA ARAUCANÍA	FREIRE
25	6230	LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA	DE LA ARAUCANÍA	PITRUFQUÉN
26	6269	LICEO BICENTENARIO COMPLEJO EDUCACIONAL ANDRES ANTONIO GORBEA	DE LA ARAUCANÍA	GORBEA
27	6270	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	DE LA ARAUCANÍA	GORBEA
28	6497	LICEO PUBLICO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CLAUDIO ARRAU LEON	DE LA ARAUCANÍA	CARAHUE
29	6584	LICEO INDUSTRIAL C-16 NUEVA IMPERIAL	DE LA ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL
30	6585	LICEO BICENTENARIO LUIS GONZALEZ VASQUEZ 6585-4	DE LA ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL
31	6586	LICEO BICENTENARIO JAMES MUNDELL	DE LA ARAUCANÍA	CHOLCHOL
32	6641	LICEO AGRICOLA CHOL CHOL	DE LA ARAUCANÍA	CHOLCHOL
33	6643	LICEO INTERCULTURAL TÉCNICO PROFESIONAL GUACOLDA	DE LA ARAUCANÍA	CHOLCHOL
34	6708	LICEO GREGORIO URRUTIA	DE LA ARAUCANÍA	GALVARINO
35	11527	LICEO POLITECNICO METODISTA LA GRANJA	DE LA ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL
36	19906	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO EMA ESPINOZA CORREA	DE LA ARAUCANÍA	LAUTARO
37	19953	ESCUELA BILINGUE AMUL KEWUN	DE LA ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL
38	20248	LICEO MUNICIPAL TROVOLHUE	DE LA ARAUCANÍA	CARAHUE

### 3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

### **TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación**

“El Ministerio” aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 1.212.279.000 (mil doscientos doce millones doscientos setenta y nueve mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 782.184.000 (setecientos ochenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos), se transferirá a la Institución, una



vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 430.095.000 (cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos y obligaciones que asume la Institución:**

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

### **Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

### **QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final**

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

**SEXTO: Término anticipado del convenio.**

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la

institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.

c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

#### **OCTAVO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera

y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **NOVENO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO: Gastos**

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

#### **UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

#### **DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

### **DÉCIMO TERCERO: Garantías**

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta en Reducción a Escritura Pública de 01 de septiembre de 2020, del Decreto de Gran Cancillería N° 04/2020, de misma fecha, otorgada por doña Jessica Acuña Gomez, Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Temuco, anotada bajo el Repertorio N° 4416-2020.

#### **DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: Anexo**

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

**FDO.: ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

## **PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024**

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>Nombre institución:</b>	Universidad Católica de Temuco
<b>RUT institución:</b>	71.918.700-5
<b>Dirección casa central institución:</b>	Rudecindo Ortega 02950, Temuco
<b>Duración de la propuesta:</b>	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

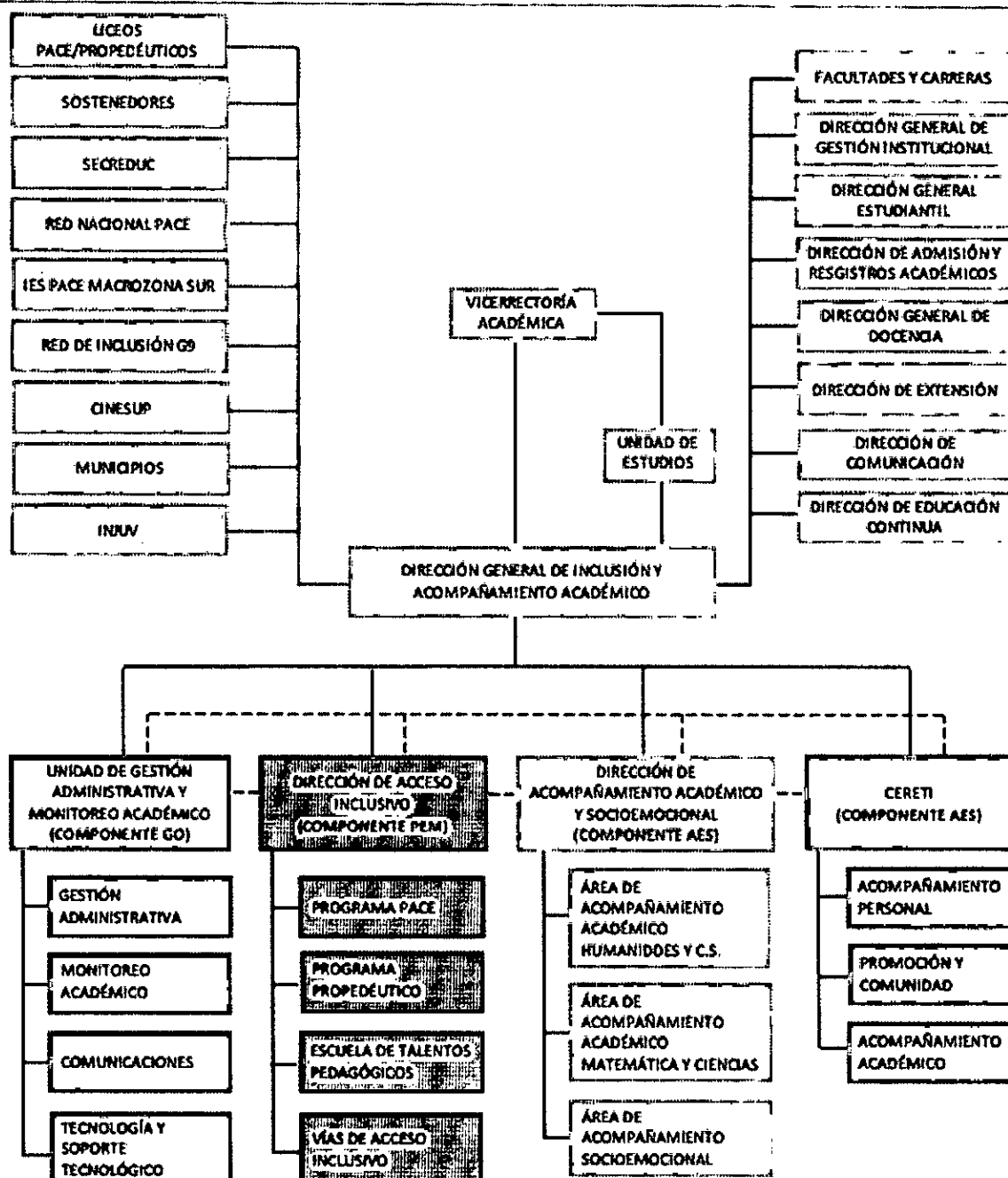
## 1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Para la Universidad Católica de Temuco el acceso inclusivo es parte de su política institucional, formando parte de su sello y de la formación profesional que entrega. Muestra de ello ha sido la institucionalización de las iniciativas y programas de acceso inclusivo, y en particular del PACE, que tuvo como resultado la creación en el año 2016 de una Dirección General de Inclusión y Acompañamiento (DGIA) dependiente directamente de la Vicerrectoría Académica.

Dada la importancia de este Programa, tanto el director (Vicerrector Académico) como el director Alterno (Director General de Inclusión y Acompañamiento) del PACE corresponden a las más altas jerarquías dentro de la Vicerrectoría Académica, que aseguran un alto y completo compromiso institucional para la implementación y logro de los objetivos del PACE. Del mismo modo, toda la gestión del PACE está institucionalizada, lo que le permite al PACE, y a sus directivos y profesionales tener acceso directo y en forma sistémica a las diversas unidades y actores relevantes dentro de la institución. Este es un aspecto central del modelo de gestión del PACE UCT que es vital para comprender cómo opera, y que apunta a facilitar y potenciar su gestión para el logro de sus objetivos. De este modo, si la gestión del PACE requiere, por ejemplo, articulación con los jefes de carrera para que estos colaboren en iniciativas vinculadas a los procesos de orientación vocacional, es el director de Acceso Inclusivo (que es a su vez Coordinador PEM), el que se contacta con ellos en forma directa informando que ese será uno de los temas a abordar en el próximo Consejo de Docencia (que reúne a todos los jefes de carrera).

El esquema de gestión que a continuación se presenta, está centrado en las instancias de coordinación y toma de decisiones estratégicas relacionadas con la implementación del Programa PACE.





Como se ha señalado, el PACE, en términos de implementación, dada su institucionalización, se desarrolla principalmente a través de las dos principales direcciones que componen la DGIA, es decir, la Dirección de Acceso Inclusivo (DAI) y la Dirección de Acompañamiento Académico y Socioemocional (DAAS), más el Área de Control y Gestión. La DAI y DAAS son las unidades encargadas de ejecutar las acciones PEM y AES respectivamente, y sus directores son a su vez los Coordinadores PEM y AES en la UC Temuco. Así, mientras que la DAI es la instancia encargada de implementar los diferentes programas y vías de acceso a la educación superior, la DAAS es la encargada de implementar todas las estrategias y programas de acompañamiento con que cuenta la Universidad para contribuir al éxito académico de sus estudiantes, y en particular de aquellos que ingresan por una vía de acceso inclusivo, que corresponden a cerca del 25% de la matrícula total de la Universidad.

Por otra parte, el Área de Control y Gestión, también parte de la DGIA, permite coordinar los requerimientos operativos de las dos direcciones, así como implementar los mecanismos de monitoreo de procesos, los mecanismos de evaluación de resultados y los mecanismos de retroalimentación y mejora continua de las distintas acciones y estrategias implementadas. Al igual que en el caso de la DAI y la DAAS, para esta área el PACE representa un muy alto porcentaje de su gestión, siendo el encargado del área a su vez el Coordinador Ejecutivo del PACE, estando radicado en esta unidad el componente de Gestión Operativa. Lo anterior incluye el monitoreo y análisis de los procesos de diagnóstico, evaluación de la participación y cobertura de los estudiantes en los acompañamientos implementados y los resultados académicos, tanto en la etapa de preparación académica temprana en la enseñanza media, como una vez que los estudiantes ingresan a la Universidad, momento en el cual son utilizados para evaluar su avance y generar alertas tempranas que activen mecanismos de respuesta oportuna.

Se destaca en este último punto, la generación del Índice de Riesgo de Abandono Temprano IRAT, correspondiente a la primera alerta temprana efectuada de los estudiantes PACE una vez que ingresan a la universidad, con esta alerta los profesionales AES identifican y priorizan las acciones a aquellos estudiantes cuyo índice se encuentra en las categorías alta o media alta.

Por otra parte, en esta unidad están también las áreas de Comunicaciones y TIC para apoyar en forma transversal el trabajo de PEM y AES, así como también el área de Gestión Administrativa, con los procesos financieros y administrativos asociados al PACE.

Respecto de las coordinaciones presentadas en el esquema anterior y la toma de decisiones para su ejecución es necesario considerar lo siguiente:

- **Líneas continuas azules:** indican dependencia organizacional.
- **Líneas verdes punteadas:** indican coordinación operativa para la implementación del programa a partir del trabajo colaborativo de los profesionales de las distintas unidades de la DGIA.
- **Líneas rojas punteadas:** indican coordinación estratégica interna, considerando que el Programa implementa acciones para el acceso y el acompañamiento a partir de las tres unidades de la DGIA.
- **Líneas rojas continuas:** representan coordinaciones estratégicas claves dentro de la institución, mediante las cuales el PACE (a través de la DGIA, su unidad de referencia) implementa su programación operativa para el logro de sus objetivos.
- **Líneas amarillas continuas:** representan coordinaciones estratégicas claves fuera de la institución, mediante las cuales el PACE (a través de la DGIA, su unidad de referencia) implementa su programación operativa para el logro de sus objetivos.

Las siguientes son las principales coordinaciones estratégicas claves dentro de la institución. En primer lugar, existe coordinación con la Unidad de Estudios de la VRA, en temas relativos al aseguramiento de estándares (retroalimentación y evaluación), y al desarrollo de tareas estratégicas que determina la Vicerrectoría Académica, otorgando direccionalidad y coherencia institucional al trabajo del PACE. En segundo lugar, con otras unidades de la Universidad, tanto académicas como administrativas y de servicios. Esto incluye a las Facultades (con sus departamentos y carreras), y a otras Direcciones, tanto para el proceso de admisión (acceso inclusivo), como para los procesos de gestión de información institucional (DGGI), coordinaciones con unidades disciplinarias y servicios a los que acceden los estudiantes (DGE), y para todo el trabajo de vínculo con el medio y con los liceos, sus estudiantes y docentes (Dirección de Extensión, Dirección de Comunicación, Dirección de Educación Continua).

En el esquema se incluyen entonces las unidades más relevantes con las que el PACE trabaja en forma más frecuente dentro de la Universidad, pero en distintas instancias y acciones implementadas durante el año se desarrollan acciones de colaboración con decenas de otras unidades de la Universidad, en concreto en la Vicerrectoría Académica con la Dirección General de Docencia, CeDID, Colegio de Ayudantes, Dirección de Tecnologías Educativas, y Sistema de Bibliotecas. En el caso la Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos se trabaja en forma constante con la Dirección de Finanzas, Dirección de Desarrollo de las Personas, Dirección de Tecnologías y Dirección de Campus y Servicios Generales, habiendo en el caso de las dos primeras direcciones una relación permanente de trabajo, dado el tamaño del equipo humano del PACE, el gran volumen de compras, pago de honorarios y otros procesos de finanzas y recursos humanos que conlleva su gestión, por lo que varias de sus profesionales tienen horas permanentes al mes asignadas al trabajo con el PACE.

Además, el programa PACE, al estar institucionalizado, a través de la DGIA, DAI y DAAS, tiene participación permanente en las diversas mesas de trabajo, organismos y comisiones en que es pertinente su participación como, por ejemplo, el Consejo de Docencia, la Mesa de Salud Mental Universitaria, o la Comisión de Admisión. Además, por la misma vía, como se ha señalado, tiene acceso directo a todas las facultades y carreras de la Universidad.

Como se ha explicado, la vinculación y articulación con actores externos, en particular con los liceos y sostenedores, ocurre principalmente desde las iniciativas de la etapa PEM que consideran el desarrollo de competencias, la exploración vocacional y el proceso de admisión con todo lo que éste conlleva. Las acciones desarrolladas en este ámbito ocurren, en general, en forma semanal en todos los liceos o en acciones fuera de ellos, las que son pactadas en el Plan de Trabajo Concordado (PTC), al igual que todas las actividades que la Universidad realiza en conjunto con sus 38 liceos PACE. Al trabajo cotidiano señalado se suma la realización de reuniones de seguimiento mensuales y jornadas semestrales para retroalimentación de la implementación PEM.

En cuanto a la vinculación con la Secretaría Ministerial de Educación, esta se realiza a través de coordinación con la encargada de enseñanza media de la región, con quién se mantienen reuniones bimensuales de seguimiento y de planificación, validando desde su rol las actividades desarrolladas por PACE, lo que permite el desarrollo de las actividades, tanto dentro como fuera del aula.

Con la SECREDUC también se planifican actividades en conjunto entre las que destacan las jornadas de orientación y de diseño de estrategias para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI.

## 2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
<b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
<b>Actividad 5:</b> Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
<b>Actividad 6:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

<p><b>Actividad 7:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p><b>Actividad 8:</b> Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p><b>Actividad 9:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (Incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)		Medios de Verificación			
		Año 1		Año 2	
		Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p><b>Actividad 1:</b> Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.</p>	<p>Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).</p>				
<p><b>Actividad 2:</b> Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.</p>	<p>Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.  Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>		<p>Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>		
<p><b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades especiales presentes en el estudiantado.</p>	<p>Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).  Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>	<p>Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>			

<p><b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de Implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p><b>Actividad 6:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025		
<b>Actividad 1:</b> Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.					
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.			Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.	
<b>Actividad 3:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.			Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
<b>Actividad 4:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.			Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
<b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.					



<b>2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS</b>						
<b>Nombre de Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Meta Año 1</b>	<b>Meta Año 2</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Periodo de Información</b>
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(Nº de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024) *100	<b>A/B A=216 B=237 91,1%</b>	91,5%	N/A	Informe Institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t	Nº de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024	<b>A/B A=37 B= 206 17,9%</b>	17,5%	17%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	Nº de estudiantes AES cohorte 2024/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	<b>A/B A=333 B=92 3,62</b>	3,61	3,60	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.
Porcentaje de estudiantes egresados de los 38 Establecimientos Educativos (EE) acompañados por la UCT, el año 2024 que se matriculan en la UCT el 2025	Nº de estudiantes egresados de los 38 EE acompañados por la UCT, el año 2024 que se matriculan en la UCT el 2025/ Nº de estudiantes egresados de los 38 EE acompañados por la UCT, el año 2024	<b>A/B A=722 B=3740 19,3%</b>	N/A	19,6%	Informe Institucional de matrícula en la UC Temuco cohorte 2024	Semestre 1 año 2.

### 3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales considerando un porcentaje en todos los ítems (no necesariamente en cada subítem, sino sólo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0%
	Contratación de docentes	39%
	Contratación de equipo de gestión	20%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	2,5%
	Otras contrataciones	0,5%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0,5%
	Actividades de Formación y especialización	2,3%
	Actividades de Vinculación y gestión	0,3%
	Movilidad estudiantil	1,5%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2,2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	19,3%
	Fondos concursables	0%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	4%
	Materiales pedagógicos e insumos	1%
	Servicios de apoyo académico y difusión	4,5%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	1,5%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	0,9%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



✍

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Temuco, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Católica de Temuco	1
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

Expediente SGD 7026-2024